



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"
"80° ANIVERSARIO SAN ISIDRO"

ORDENANZA N° 332-MSI

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO,

Vistos, en Sesión Ordinaria de la fecha, los Dictámenes N° 038-2011-CAJ-LS/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales, N° 041-2011-ADM-FIN-SIS-FIS/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Sistemas y Fiscalización y los Informes N° 1040 y 0851-2011-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica y N° 177-2011-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, N° 2495-2011-1110-SRFT-GAT/MSI de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria y los Memorandums N° 220-2011-1100-GAT/MSI y N° 267-2011-1100-GAT/MSI ambos de la Gerencia de Administración Tributaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con los artículos 9° y 25° del Texto Único Ordenado del Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, se considera obligación exigible coactivamente las costas y gastos procesales en que se hubiera incurrido durante la tramitación de un procedimiento de ejecución coactiva;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley en mención establece, que cada Gobierno Local aprobará mediante Ordenanza el arancel de costas y gastos procesales de los procedimientos de cobranza, el cual tendrá como tope máximo el que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial;

Que, en tanto el Ministerio de Economía y Finanzas, no publique los mencionados topes, la Administración deberá sujetarse a lo dispuesto por su arancel, el mismo que deberá ser aprobado por Ordenanza;

Que, dado el tiempo transcurrido, es necesario actualizar el arancel de costas y gastos procesales de los procedimientos de cobranza coactiva;

En uso de las facultades conferidas por el Numeral 8 del Artículo 9°, Numeral 5 del Artículo 20° y Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente;





Municipalidad
de
San Isidro

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL CUADRO DE ARANCELES DE COSTAS
PROCESALES Y GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE
EJECUCIÓN COACTIVA**

Artículo Único.- Apruébese el arancel de costas procesales y gastos administrativos de los procedimientos de ejecución coactiva, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.- Normas derogadas

Deróguese la Ordenanza N° 03-99 de fecha 24 de abril de 1999 y demás disposiciones que se opongán a la presente Ordenanza.

Segunda.- Procedimientos en trámite

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y será de aplicación a todos los procedimientos de ejecución coactiva que se encuentren en trámite.

Tercera.- Costas y gastos procesales cancelados con anterioridad

La vigencia de la presente Ordenanza no implica la devolución de los montos pagados con anterioridad por concepto de costas y gastos procesales generados en aplicación de la Ordenanza N° 03-99.

Cuarta.- Cumplimiento e implementación de la ordenanza

Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación de la Municipalidad, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando, se registre, comuniqué, publique y cumpla

Dado en San Isidro a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil once.



**RAÚL CANTELLA SALAVERRY
ALCALDE**



**J. FERNANDO PICKMANN LAMADRID
SECRETARIO GENERAL**





Municipalidad
de
San Isidro

ANEXO

ARANCEL DE COSTAS Y GASTOS DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA

N°	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	MONTO S/.
1	Gastos administrativos del procedimiento de ejecución coactiva.	20
2	Por notificación de siete (7) días en forma personal, por correo certificado o publicación.	15
3	Por embargo en forma de retención en instituciones bancarias o financieras y disponer su levantamiento.	100
4	Por embargo en forma de retención a terceros (por cada notificación).	25
5	Por toma de dicho (cada uno).	50
6	Por acta de entrega de cheque o de dinero tratándose de embargos en forma de retención.	25
7	Por embargo en forma de depósito sin extracción.	35
8	Por embargo en forma de depósito con extracción.	300
9	Por embargo en forma de depósito con extracción o sin extracción frustrado.	20
10	Por embargo en forma de inscripción sobre bienes inmuebles.	100
11	Por embargo en forma de inscripción sobre bienes muebles.	100
12	Por ordenar la captura de vehículos y disponer su levantamiento.	30
13	Por embargo en forma de intervención en recaudación, en información o en administración de bienes.	70
14	Por embargo en forma de intervención en recaudación, en información o en administración de bienes frustrado.	55
15	Por copias certificadas del expediente coactivo (por cada folio).	5

Nota: Los gastos administrativos adicionales que se devenguen con ocasión de la provisión, adquisición o contratación de bienes y servicios tales como: labores de intervención en recaudación o información, publicación en los diarios de resoluciones de ejecución coactiva, tasación y remate de bienes, depósito o almacenamiento de bienes muebles, pago de tasas y derechos ante otras entidades públicas y privadas y otros gastos; serán determinados y recaudados conforme a su valor de adquisición y en su defecto el valor de mercado, y serán asumidos por la parte obligada.



Designan funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 481-2011-MDB/ALC

Barranco, 19 de agosto del 2011

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo texto único ordenado fue aprobado por D.S. N° 043-2003-PCM, se promueve la transparencia de los actos del Estado y se regula el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Art. 2° de la Constitución Política del Estado,

Que, conforme lo establece el Art. 3° del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública, bajo el principio de publicidad se desprende que todas las actividades y disposiciones de las Entidades de la Administración Pública, a las que hace referencia el Título Preliminar de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, están sometidas, al principio de publicidad;

Que, la referida norma legal en su Art. 5° señala que la Entidad deberá identificar al Funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet;

Que, conforme lo establece el Art. 3° del D.S. N° 072 -2003-PCM, constituye obligación de la máxima autoridad de la Entidad, designar al funcionario responsable de entregar la información de acceso público y designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del portal de transparencia, asimismo, en el Art. 4° de la mencionada norma, se establece que la designación del funcionario responsable de la elaboración y actualización del portal, se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la entidad y será publicado en el Diario Oficial El Peruano

En uso de las facultades que le confiere en el Inc. 6° del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a don JOSE FRANCISCO PONCE MORALES, en condición de Subgerente de Sistemas y Tecnología de la Información, como funcionario responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia de la Municipalidad de Barranco.

Artículo Segundo.- Disponer que los Funcionarios y servidores de la Corporación Municipal proporcionen la información y documentación que solicite el responsable de la elaboración y actualización del portal de transparencia, en virtud de la normativa en mención, dentro de los plazos establecidos en los dispositivos de la materia, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

Artículo Tercero.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución al funcionario designado y a todas las Unidades Orgánicas que conforman esta Corporación Municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JESSICA A. VARGAS GÓMEZ
Alcalde

686534-1

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

FE DE ERRATAS

ORDENANZA N° 463-MSB

Mediante Oficio N° 1132-2011-MSB-SG, la Municipalidad de San Borja, solicita se publique Fe de Erratas de la Ordenanza N° 463-MSB, publicada en nuestra edición del día 30 de agosto de 2011.

DICE:

Artículo 10°.- VIGENCIA:

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

DEBE DECIR:

Artículo 10°.- VIGENCIA:

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano hasta el 30 de setiembre del 2011.

686524-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Aprueban arancel de costas procesales y gastos administrativos de los procedimientos de ejecución coactiva

ORDENANZA N° 332-MSI

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO,

Vistos, en Sesión Ordinaria de la fecha, los Dictámenes N° 038-2011-CAJ-LS/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales, N° 041-2011-ADM-FIN-SIS-FIS/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Sistemas y Fiscalización y los Informes N° 1040 y 0851-2011-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica y N° 177-2011-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, N° 2495-2011-1110-SRFT-GAT/MSI de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria y los Memorándums N° 220-2011-1100-GAT/MSI y N° 267-2011-1100-GAT/MSI ambos de la Gerencia de Administración Tributaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con los artículos 9° y 25° del Texto Único Ordenado del Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, se considera obligación exigible coactivamente las costas y gastos procesales en que se hubiera incurrido durante la tramitación de un procedimiento de ejecución coactiva;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley en mención establece, que cada Gobierno Local aprobará mediante Ordenanza el arancel



de costas y gastos procesales de los procedimientos de cobranza, el cual tendrá como tope máximo el que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial;

Que, en tanto el Ministerio de Economía y Finanzas, no publique los mencionados topes, la Administración deberá sujetarse a lo dispuesto por su arancel, el mismo que deberá ser aprobado por Ordenanza;

Que, dado el tiempo transcurrido, es necesario actualizar el arancel de costas y gastos procesales de los procedimientos de cobranza coactiva;

En uso de las facultades conferidas por el Numeral 8 del Artículo 9°, Numeral 5 del Artículo 20° y Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL CUADRO DE ARANCELES DE COSTAS PROCESALES Y GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN COACTIVA

Artículo Único.- Apruébese el arancel de costas procesales y gastos administrativos de los procedimientos de ejecución coactiva, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Normas derogadas

Deróguense la Ordenanza N° 03-99 de fecha 24 de abril de 1999 y demás disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Segunda.- Procedimientos en trámite

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y será de aplicación a todos los procedimientos de ejecución coactiva que se encuentren en trámite.

Tercera.- Costas y gastos procesales cancelados con anterioridad

La vigencia de la presente Ordenanza no implica la devolución de los montos pagados con anterioridad por concepto de costas y gastos procesales generados en aplicación de la Ordenanza N° 03-99.

Cuarta.- Cumplimiento e implementación de la Ordenanza

Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación de la Municipalidad, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando, se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil once.

RAÚL CANTELLA SALAVERRY
Alcalde

ANEXO

ARANCEL DE COSTAS Y GASTOS DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA

N°	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	MONTO S/.
1	Gastos administrativos del procedimiento de ejecución coactiva.	20
2	Por notificación de siete (7) días en forma personal, por correo certificado o publicación.	15
3	Por embargo en forma de retención en instituciones bancarias o financieras y disponer su levantamiento.	100
4	Por embargo en forma de retención a terceros (por cada notificación).	25
5	Por toma de dicho (cada uno).	50
6	Por acta de entrega de cheque o de dinero tratándose de embargos en forma de retención.	25

N°	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	MONTO S/.
7	Por embargo en forma de depósito sin extracción.	35
8	Por embargo en forma de depósito con extracción.	300
9	Por embargo en forma de depósito con extracción o sin extracción frustrado.	20
10	Por embargo en forma de inscripción sobre bienes inmuebles.	100
11	Por embargo en forma de inscripción sobre bienes muebles.	100
12	Por ordenar la captura de vehículos y disponer su levantamiento.	30
13	Por embargo en forma de intervención en recaudación, en información o en administración de bienes.	70
14	Por embargo en forma de intervención en recaudación, en información o en administración de bienes frustrado.	55
15	Por copias certificadas del expediente coactivo (por cada folio).	5

Nota: Los gastos administrativos adicionales que se devenguen con ocasión de la provisión, adquisición o contratación de bienes y servicios tales como: labores de intervención en recaudación o información, publicación en los diarios de resoluciones de ejecución coactiva, tasación y remate de bienes, depósito o almacenamiento de bienes muebles, pago de tasas y derechos ante otras entidades públicas y privadas y otros gastos; serán determinados y recaudados conforme a su valor de adquisición y en su defecto el valor de mercado, y serán

asumidos por la parte obligada.

686975-1

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Aprueban procedimiento de regularización de edificaciones sin licencia de obra, conformidad y declaratoria de edificación

ORDENANZA N° 00073-MDSA

Santa Anita, 27 de agosto de 2011

VISTO: En sesión ordinaria de la fecha que se indica, el proyecto de ordenanza que aprueba el procedimiento de regularización de edificaciones de Licencia de Obra, Conformidad y Declaratoria de Edificación; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política señala que las municipalidades son los órganos de gobierno local y tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que el artículo 195° establece que los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley así como planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, establece que las ordenanzas municipales en la materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean o modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos, contribuciones, dentro de los límites establecidos por normas y leyes.

Que, es función de la municipalidad en materia de acondicionamiento territorial, vivienda y seguridad colectiva, reglamentar, otorgar licencias y controlar las construcciones, remodelaciones y demoliciones de los inmuebles de las áreas urbanas de conformidad con las normas del Reglamento Nacional de Edificaciones y demás normas complementarias.

Que, en fecha 25 de setiembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones en la cual en su Art. 30° señala que "Las edificaciones que